

Serán suscritores forzosa á la Sección todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 11 de Junio de 1898

General de día: Excmo. Sr. General de Brigada D. José Palacios Corral.—Parada Los Cuerpos de la guarnición, Pr-sidio y Cárcel: Batallón Provisional.—Jefe de día: El Teniente Coronel del Regimiento núm. 70, don José Benedicto Galvez.—Imaginaria: Otro del mismo Cuerpo don Bustaquio Ripoll Martínez.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: El Comandante de Cazadores núm. 9, don Rafael González.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 5, 1.er Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores número 11, 4.o Teniente.—Idem de clases: El mismo Cuerpo, De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E de Michelena.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR DE LAS ANTILLAS

ISLA DE PUERTO-RICO

Boya de campana en el puerto de Ponce.

Núm. 1.769, 1896.—El Comandante del crucero «Isabel II» participa á este Centro Hidrográfico, que en el cantil W. del bajo Brillante ó Tasmania, y en 5m,5 de agua, se ha fondeado una boya de campana, cónica, coronada por una esfera y pintada de rojo.

Plano núm. 894 de la sección IX.

ESPAÑA

Traslación de una boya en el puerto de Castro Urdiales.

Núm. 1.770, 1896.—El Ayudante de Marina de Castro-Urdiales participa que, según le comunica el Director de las obras de aquel puerto, continuando la construcción de la escollera, se ha trasladado 100m la boya cónica, roja, que señalaba la cabeza de dicha escollera (Aviso núm. 183, 1.219 de 1896).

Dicha boya está ahora á 280m al S. 52o 40' E de la peña contigua á la de Santa Ana y al S. 84o 45' E. del faro eléctrico situado en el muelle S. de la dársena de dicho puerto.

Carta núm. 653 de la sección II.

ISLAS AZORES

Sonda en el banco de la «Princesse Alice».

(Notice to Mariners, núm. 46, 1.028 Washington, 1896).

Núm. 1.771, 1896.—El Director del Observatorio de Punta Delgada participa que, el Comandante

del buque de guerra portugués Lidador, obtuvo le 11 de Agosto de 1896 una sonda de 58m sobre el banco de la Princesse Alice.

Situación aproximada: 37o 58' 10" N. por 23o 6' W. (Aviso núm. 188, 1.342 de 1896).

Carta núm. 216 de la sección II.

ESTADOS UNIDOS

Retirada de boyas luminosas en en canal Gedney (bahía de Nueva York).

(Notice to Mariners, núm. 176, Light-House. Board, Washington, 1896.)

Núm. 1772, 1896.—El 11 de Noviembre de 1896 se retiraron definitivamente las boyas de asta (antiguo sistema), fondeadas en ambas orillas del canal Gedney, con lámparas eléctricas, y marcadas G 1, G 2, G 3, G 4, G 5 y G 6.

Estas boyas se habían conservado juntamente con las boyas del nuevo sistema, con objeto de que pudieran reemplazar á estas últimas, si se apagaban.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 168.

CANADA.—ISLA DEL CABO BRETON

Señales de niebla en los faros de la punta Marache y de la isla Jerceymen, en el puerto de Arichat.

(Notice to Mariners, núm. 56 Ottawa, 1896.)

Núm. 1773, 1896.—En cada uno de los dos faros de la entrada del puerto de Arichat, en la isla Madame, se ha establecido una corneta de niebla movida á mano, que responderá á las señales de los buques.

Situación del faro de punta Marache: 45o 29' N. por 53o 48' 30" W.

Situación del faro de la isla Jerceymen: 45o 30' 20" N. por 54o 49' 50" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 78.

SENO MEJICANO

ESTADOS UNIDOS

Traslación de la boya de silbato, situada delante de la entrada del puerto de Galveston.

(Notice to Mariners, núm. 45, 996 Washington, 1896.)

Núm. 1.774, 1896.—El 20 de Octubre de 1896, la boya de silbato pintada á fajas verticales negras y blancas, fondeada delante de la entrada de Galveston, ha sido trasladada 3,4 milla hacia al E. de la situación que ocupaba; en la actualidad está en 9m de agua, á 2 5/8 millas al N. 76o E. de la valiza del North Breaker y á 5 5/8 millas al S. 65o E. del faro de punta Bolívar.

Se puede pasar por uno ú otro lado de la boya; pero es preferible pasar por el N. con la creciente y por el S. con la vaciante

Situación aproximada: 29o 19' 40" N. por 88o 26' 50" W.

Carta núm. 115 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

HOLANDA

Restos de buque en el Noordogat (Zaegat de Terschelling)

(Avis aux Navigateurs, núm. 265, 1.599 Paris, 1896).

Núm. 1.775, 1896.—El vapor «Mula» se ha ido

á pique en el Noordogat, casi de el centro del canal.

Se han fondeado dos boyas cerca de sus restos: una de ellas, cónica, verde, está en 4m, 1 de agua, en 53o 25' 10" N. por 11o 21' E.; la otra, plana, verde está en 4m,3 de agua, en 53o 25' 20" N. por 11o 21' 10" E.

Los restos están á la mitad, próximamente, de la distancia que hay entre las boyas.

Carta núm. 44 de la sección II.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Directos.

Negociado 1.º

En el día de mañana se sacará á subasta pública ante esta Intendencia general y en el salón de actos públicos de la misma, la impresión y encuadernación de trescientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta ejemplares de varios documentos para el impuesto de cédulas personales que se calculan necesarios en el próximo año de 1898-99 bajo el tipo en progresión descendente de ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta subasta.

Manila, 1.º de Junio de 1898.—El Subintendente.—Carlos Vega Verdugo.

Pliego de condiciones para adquirir en subarta pública ante la Junta superior de almonedas, la impresión y encuadernación de varios documentos para el impuesto de cédulas personales en el año económico de 1898 99, las cuales se hallan arregladas á lo prescrito en la instrucción de 25 de Agosto de 1858 y con sujeción á las condiciones jurídico administrativas aprobadas por la Intendencia general de Hacienda en 19 de Agosto de 1872, cuyos documentos se detallarán á continuación:

Condiciones económico administrativas

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª Satisfacer al Contratista el importe en que se le adjudique este servicio, tan luego como se haya terminado, con estricta sujeción á las condiciones que se señalen al efecto.

2.ª Tener de manifiesto en el negociado respectivo de la Sección de Impuestos Directos de este Centro directivo, los modelos y bases de esta subasta.

Obligaciones del contratista.

3.a Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada, los documentos siguientes:

| Núm. de los modelos. | Descripción | Número de | |
|----------------------|---|-----------|----------|
| | | Ejemp.s | Pliegos. |
| 1 | Padrón para Cabezas de Barangay de á seis hojas de á pliego | 110.000 | 660.000 |
| 2 | Resúmenes para Gobernadorcillos, de á pliego | 3.000 | 3.000 |
| 3 | Libretas para Cabezas de Barangay de á 16 hojas, de á cuatro pliego | 30.000 | 120.000 |
| 4 | Hojas declaratorias de los contribuyentes con manifestación de riqueza de á pliego | 200.000 | 200.000 |
| 5 | Libros de padrones para las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda de á cien hojas, de á pliego | 80 | 8.000 |
| 6 | Resúmenes para id. id. de á pliego | 500 | 500 |
| 7 | Padrones para el Ejército y Armada, establecimientos penales etc., de á diez seis hojas de á pliego | 700 | 11.200 |
| 8 | Oficio de remisión á Almacenes generales, de libramientos de cédulas personales, de á medio pliego | 200 | 100 |
| 9 | Id. id. á las Administraciones Subalternas de libramiento y guía de cédulas personales, de á medio pliego | 200 | 100 |
| 10 | Id. id. á id. id. de cédulas personales, en paquete certificado, de á medio pliego | 200 | 100 |
| 11 | Id. de remisión á Almacenes generales, de libramiento y guía ya requisitados devueltas por las Administraciones Subalternas de á medio pliego | 200 | 100 |
| 12 | Id. id. á id. id. de documentos por las Administraciones Subalternas, de á medio pliego | 200 | 100 |
| 13 | Id. id. á id. id. de documento de cargo y guía de cédulas personales, devueltas por las Administraciones Subalternas de á medio pliego | 200 | 100 |
| 14 | Id. id. á las Administraciones Subalternas de las guías ya requisitadas, de cédulas personales devueltas por las mismas, de á medio pliego | 200 | 100 |
| 15 | Factura de las cartas de pago que se remiten á la Ordenación general de Pagos, de á medio pliego | 500 | 250 |
| 16 | Relación de las cartas de pago que se remiten á la Ordenación de Pagos, de á pliego | 500 | 500 |
| 17 | Oficio de remisión á las Administraciones de Hacienda de los títulos de Cabezas de Barangay de á medio pliego | 1.500 | 500 |

4.a El papel que se ha de emplear para la impresión de los documentos, será precisamente catalán con marca de fábrica igual ó superior al en que se encuentran los modelos respectivos.

5.a Los tipos de impresión, serán claros y sin defecto alguno, para lo cual se presentarán las pruebas en la referida Sección de Impuestos directos, cuantas veces sea necesario y la letra será igual también á la que aparece en los modelos que se acompañan al expediente.

6.a Los trescientos cuarenta y siete mil, seiscientos ochenta ejemplares con un millón cuatro mil seiscientos cincuenta pliegos que se subastan, deberán estar entregados en la Sección de Impuestos directos por el Contratista en el plazo de cuarenta y cinco días sin interrupción de los festivos, á contar desde la fecha que se le notifique la adjudicación.

7.a Todo este servicio lo prestará el Contratista á entera satisfacción de esta Intendencia.

Condiciones jurídico administrativas

1.a El tipo del remate será el de ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos en progresión descendente, siendo inadmisibles toda proposición que exceda de este tipo, así como los que alteren las condiciones de este pliego.

2.a Para presentarse á la licitación, se requiere haber impuesto en la Caja de Depósito en numerario, el cinco por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.a No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género, respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda después de celebrar el remate, salvo empero la vía contenciosa administrativa.

4.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Señores de la Junta, y en tal estado, el expediente de su razón, se elevará por el Presidente á la aprobación del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.a El contrato se garantizará por el Contratista con una fianza equivalente al diez por ciento del importe total en que se hubiese adjudicado el remate, serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro, conforme á lo preceptuado en el artículo 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.a El rematante deberá prestar la fianza y escriturar el contrato dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al que se notifique la adjudicación.

7.a Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado ó si después de escriturado no cumpliera las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido dicho contrato á su perjuicio. Los efectos de esta declaración serán 1.a Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del segundo remate 2.a Que satisfaga el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposición admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por Administración y cargo del primer rematante.

8.a Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada día que se retrase la entrega de los documentos impresos y encuadernados en la Sección de Impuestos directos de esta Intendencia general, cuyo plazo terminará á los doce días para los efectos de rescisión á que se refiere la prevención séptima.

9.a Si por cualquier motivo intentase el Contratista la rescisión del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento á las obligaciones contraídas.

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato se resolverán administrativamente por el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se podrá alzar el Contratista para ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

Condiciones generales para la subasta

1.a La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos en la antigua Aduana y ante la Junta Superior de almonedas el día 30 de Junio próximo, previos los correspondientes anuncios en la *Gaceta oficial* con treinta días de antelación.

2.a Para hacer proposición á esta subasta, será indispensable. 1.º Acreditar ante la Junta de Almonedas al presentar la proposición, ser industrial por alguno de los conceptos comprendidos en los números 28 y 29 de la Tarifa 6.a de la contribución industrial, cuyo extremo justificará con el recibo del último trimestre. Si el licitador lo fuese por apoderamiento ó representante de algún industrial de la clase mencionada, presentará además del recibo referido, el

poder ó documento legal de su presentación ante la referida Junta. 2.º Presentar documento en que acredite el depósito de que trata la condición 2.a de las jurídico administrativas, y 3.º Que la proposición sea ajustada al modelo adjunto extendida en papel del sello 10.º siendo de cuenta también del Contratista todo el papel del sello conveniente para el expediente.

3.a Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañado del documento del depósito.

4.a El Presidente de la Junta de almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.a A la hora señalada en los anuncios se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentación, quedando unido al expediente las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósito pertenecientes á la mejor postura, previo endoso á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente solo entre los autores de aquéllas, adjudicándose en la más ventajosa.

7.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Señores de la Junta, y en tal estado el expediente de su razón se elevará por el Presidente á la aprobación del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, ante el cual acreditará el adjudicatario provisional, cuatro días después de celebrada la subasta, el tener establecimiento abierto en la Capital de alguna de las industrias comprendidas en los citados números 28 y 29 de la tarifa 6.a ó representar legalmente á alguno que reúna la cualidad expresada y caso de no justificarlo se notificará al autor de la proposición que le siga y así sucesivamente.

8.a Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efecto de este contrato se susciten, así como el de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la Instrucción sobre la contratación de servicios públicos, aprobada por Real Orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 18 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección.—Enrique Mellado.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N. vecino de . . . se comprometo á entregar en la Sección de Impuestos Directos de la Intendencia general de Hacienda los ejemplares de documentos impresos y encuadernados con sujeción á los modelos y en la clase de papel que se requiere ejecutando el servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto por la cantidad de . . . pesos (en letra) acreditándose por documento adjunto haber depositado la cantidad de . . .

Fecha y firma.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado según manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuación se expresan.

| Número de las papeletas. | días. | Fecha mes. | años. | Importe de los prestamos | Nombres. |
|--------------------------|-------|------------|-------|--------------------------|-------------------|
| 5935 | 26 | Feb. | 1898 | 6 | Polecronia Abel |
| 7652 | 20 | Abril. | 1897 | 4 | Mat-o Asico |
| 7207 | 13 | " | " | 3 | Tomás Evangelista |
| 8488 | 27 | " | " | 5 | Mateo Asico |
| 8023 | 22 | " | " | 4 | el mismo. |

Los que se crean con derecho á dichos documentos puedan acudir á estas Oficinas dentro del término de 30 días contados desde la publicación en la *Gaceta* del presente anuncio, transcurrido dicho plazo sin haber tenido reclamación alguna, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados en equivalencia de

libretas y desde el momento en que se haga quedarán nulos los anteriores. Manila, 4 de Junio de 1898.—Manuel de Villava.

extraviado según manifiestan los interesados. Las libretas expedidas por la Caja de ahorros en consecuencia se expresan.

| Las libretas | Nombres. |
|--------------|---|
| 5304 | D. Enrique Rodriguez y Franco. |
| 8940 | D. a Francisca de las Doblas y Jimenez. |

personas que se crean con derecho a libretas pueden acudir a estas oficinas por un término de 30 días contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta en consecuencia que de no hacerlo en el referido término expedirán nuevas libretas a favor de dichos interesados y desde el momento en que así se quedará nula las anteriores. Manila, 4 de Junio de 1898.—M. de Villava.

Mes de Mayo de 1898.

de las cantidades recaudadas como contribución para este Sto. Hospital en el mes de Mayo.

| Nombres de los bienhechores. | Pesos | Cts |
|--------------------------------------|-------|-----|
| Del Sr. Director de «El Comercio» | 10 | » |
| De un bienhechor | 6 | » |
| De D. a Pateria Villanueva | 2 | » |
| De un bienhechor | 20 | » |
| De la Compañía general de Tabacos | 64 | 09 |
| De la Compañía de navegación de Mayo | 64 | 09 |
| De los cepillos de la portería. | 102 | 09 |
| Total | 102 | 09 |

Manila, 31 de Mayo de 1898.—El Administrador, Gregorio Sanchez Giner.

Interventor del Hospital Militar Central de esta Plaza.

Saber: Que teniendo que contratar por un término de tres años el lavado y planchado de ropas sucias de este Hospital Central y del Hospital de Malate, se convoca a una pública licitación que tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo venidero a las 10 de su mañana en la Oficina de esta Comisaria de Guerra sita en el Hospital Central de esta plaza, en cuya des-

pendencia se hallarán de manifiesto todos los días no festivos de 9 a 12 de la mañana y de 4 a 6 de la tarde los pliegos de condiciones y de precios límites.

Las proposiciones serán acompañadas de la Carta de pago correspondiente y ajustadas exactamente al modelo inserto a continuación. Manila, 3 de Junio de 1898.—Manuel Tomé. MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don N. N. vecino de calle de núm. enterado del anuncio pliego de condiciones y de precio límite para contratar por el término de tres años el lavado y planchado de las ropas sucias del Hospital Central de esta plaza y del provisional de Malate, se compromete a tomar a su cargo el espresado servicio al precio de letra y en número por cada ciento de piezas. Fecha y firma del proponente.

Don Antonio Martinez Rubio, Teniente Coronel primer Jefe accidental del veinte Tercio de la Guardia Civil.

Hace saber: Que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector de las Armas Generales de estas Islas, se convoca a una pública licitación que tendrá lugar en la calle Aliz núm. 46 (Sampaloc) a las nueve en punto de la mañana del día 22 del mes actual al objeto de contratar las prendas de vestuario que pueda necesitar este Tercio durante un año, de las clases que consignarán ante la Junta económica y bajo mi presidencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el indicado punto de ocho a doce de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pie de este anuncio acompañados de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila 2 de Junio de 1898.—Antonio Martinez. MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar prendas de maستا se compromete a hacer dicho servicio con la rebaja de por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompañará el correspondiente talón de depósito exigido como garantía en la condición 4.ª del pliego. 1

Manila, 7 de Junio de 1898.—El Almacenero, Federico Brú.—El Interventor, J. Gascon.—El Contador, Toribio T. Caballero. V. O. B. O.—El Administrador Galarreta.

| NUMENCLATURA | Número de peso ó medida | Existencias en fin de Abril | Entradas en Mayo | Total | Salida en Mayo | Existencias para Junio |
|---------------------|-------------------------|-----------------------------|------------------|-------|----------------|------------------------|
| Aguardiente anisado | Litros | 67 | » | 67 | » | 67 |
| Botones de vidrio | Kilos | 119 | » | 119 | » | 119 |
| Cartuchos | Unidades | 500 | » | 500 | » | 500 |
| Tabaco elaborado | Kilos | 38 | » | 38 | » | 38 |

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA. Depósito Mercantil. Mes de Mayo de 1898. Estado que rinde el Almacenero de esta Aduana de las mercancías que quedaron existentes en los Almacenes del Depósito Mercantil de la misma, en fin del mes de Abril, entradas y salidas de las mismas, durante el mes de Mayo y existencias para el siguiente mes de Junio.

COMISARIA DE MARINA ARSENAL DE CAVITE. Negociado de Acopios.

valorada de los materiales y efectos adquiridos por gestión directa, el día 14 del corriente hasta el de la fecha, con expresión de los respectivos proveedores.

| NOMBRES DE LOS PROVEEDORES | DESIGNACION DE LOS EFECTOS | Precios | | Importe | |
|----------------------------|---|---------|-------|---------|-------|
| | | Pesos | Cént. | Pesos | Cént. |
| D. Antonio Osorio | 0'400 Kg. de hilo de lino ó algodón hilado en bolas de varios números | 3'50 | | 1 40 | |
| | 7'200 M. de lana de algodón americano núm. 1 á | 1'25 | | 9'00 | |
| | 0'275 Kg. de hilo de lino ó algodón hilado en bolas de varios números á | 3'50 | | 0'96 | |
| | 5 L. de aceite de linaza á | 0 45 | | 2'25 | |
| | 3'800 Kg. de brea negra colada á | 0 20 | | 0'76 | |
| | 0'124 L. de aceite de olivo á | 0 40 | | 0 04 | |
| | 2'500 Kg. de cuero curtido ó zueca á | 2'50 | | 6'25 | |
| | 0'300 Id. de vaqueta ó becerro á | 2'25 | | 0'67 | |
| | 12'500 Id. de pelo de animales á | 0'60 | | 7'50 | |
| | 2 Id. de cuero curtido ó zuela | 2'50 | | 5 00 | |
| | 4'650 Id. de vaqueta ó becerro á | 2'25 | | 10'46 | |
| | 5 Id. de pelo de animales á | 0'60 | | 3 00 | |
| D. Nemesio Fernández | 0'800 Id. de vaqueta ó becerro á | 2 25 | | 1 80 | |
| | 8 Botiquines de campaña sistema Fernandez Cuesta á | 55 00 | | 440'00 | |

| | | | |
|----------------------|--|-------|--------|
| D. Nemesio Fernández | 7 Id. de id. sistema id. id. á | 55'00 | 385'00 |
| Cuesta | 7 Id. de id. sistema id. id. á | 55'00 | 385'00 |
| | 7 Id. de id. sistema id. id. á | 55'00 | 385'00 |
| | 7 Id. de id. sistema id. id. á | 55'00 | 385'00 |
| | 7 Id. de id. sistema id. id. á | 55'00 | 385'00 |
| D. Antonio Osorio | 3'600 M.3 de pino en 30 tablones de 8'x0'15x0'10 á | 90'00 | 324'00 |
| | 3 600 Id. de pino en 30 tablones de 8'x0'15x0'10 á | 90'00 | 314'00 |
| | 3'600 Id. de id. en 30 id. de 8'x0'15x0'10 á | 90'00 | 324'00 |
| | 0'125 Id. de baticu'fn en pieza de 2'x0'25x0'25 á | 50'00 | 6 25 |
| | 0'192 Id. de dongón en 40 varetas de 4'x0'04x0'03 á | 70'00 | 13 44 |
| | 0'001 Id. de molave en pieza de 0'10x0'10x0'10 á | 55'00 | 0'05 |
| | 0 001 Id. de id. en id de 0'10x0'10x0'10 á | 55'00 | 0'05 |
| | 0'180 Id. de dongón en 30 varetas de 5'x0'04x0'03 á | 70'00 | 12 60 |
| | 0'192 Id. de id. en 40 id. de 4'x0'04x0'03 | 70'00 | 13 44 |
| | 0'172 Id. de mangachapuy en 6 tablas de 6'x0'12x0'04 á | 50'00 | 8 60 |
| | 0'187 Id. de baticu'fn en pisa de 3'x0'25x0'25 á | 50'00 | 9'85 |
| | 0'002 Id. de molave en pieza de 0'20x0'10x0'10 á | 55'00 | 0'11 |
| | 0 002 Id. de id. en id. de 0'20x0'10x0'10 á | 55'00 | 0 11 |

| | | | |
|--------------------|--|-------|--------|
| D. Antonio Osorio. | 0'001 ld. de id. en id. de 0'10x0'10 x0'10 á | 55'00 | 0'05 |
| | 1 Corredera de patente Masfey á. | 50'00 | 50'00 |
| | 8 Kg. de cable de alambre de hierro galvanizado de 3 mjm á | 0 80 | 6'40 |
| | 18 ld. de meollar blanco á | 1'10 | 19 80 |
| | 80 M. ² de alfombra de hule para piso | 3'00 | 240'00 |
| | 2 Tubos de cristal para niveles de 19 mjm diámetro y 400 idem largo á | 1'50 | 3'00 |
| | 38 Kg. de cobre en 10m. de tubos de 40 mjm diámetro exterior y 4 ld. grueso en tubo de 3m. á | 2'00 | 76'00 |
| | 8 Guardacabos de hierro galvanizado medianos de 65 á 70 mjm diámetro á | 0'25 | 2 00 |
| | 24 Tubos de latón para condensador de 0'820 m. largo y 19 mjm grueso, con peso de 11 kg. á | 1'50 | 16 50 |
| | 0 250 Kg. de merlín alquitranado á | 0'90 | 0'22 |
| | 5 ld. de meollar blanco á | 1'10 | 5 50 |
| | 4 Tubos de cristal para niveles de 15 á 16 mjm grueso y 340 ld. largo á | 2'00 | 8 00 |
| | 40 Anillos de goma para niveles de 15 mjm diámetro exterior á | 0 20 | 8 00 |
| | 3 Kg. de alambre de acero del núm. 12 á | 0'90 | 2'70 |
| | 288 Tornillos de hierro de roscas para madera de 40 mjm con peso de 2 304 kg. á | 1'50 | 3'45 |
| | 4 kg. de alambre de acero del número 0 á | 0'90 | 3 60 |
| | 40 ld. de estopa de cáñamo alquitranado á | 0'35 | 14'00 |
| | 100 ld. de amianto B. M. en sacos para forros de calderas á | 0'50 | 50 00 |

| | | |
|--------------------|---|-------|
| D. Antonio Osorio. | 0'500 ld. de cola común á | 0 75 |
| | 10 ld. de estopa de cáñamo alquitranado á | 0 35 |
| | 6 ld. de cordón de algodón de 3 á 4 mjm grueso á | 5 00 |
| | 1 Pupitre de caoba ú otras maderas finas de 1'75m largo, 1 id. ancho y 0'75 id. alto á. | 20'00 |
| | 208 M. cotón blanca para ropa de marinería á | 0'40 |
| | 3 Kg. de cuero curtido ó zuela á. | 2'50 |
| | 2 ld. de cola común á | 0'75 |
| | 10 ld. de vaqueta ó becerro á | 2 25 |
| | 1 Baño de asiento de zinc á | 8'00 |
| | 1 ld. general de id. a | 16 00 |
| | 100 M. ² de linolium á | 3 00 |
| | 3 Aguja de suturas á | 0'20 |
| | 1 Escarificador cuadrado alemán de 8 lancetas á | 5'00 |
| Sr. Gran. | 1 Jeringulla de Pravats á | 4'50 |
| | 1376 Kg. en 6 planchas de acero S. M. de 3'66x1'22x7mjm grueso á | 0'18 |
| | 237 ld. de acero S. M. en 1 plancha de 3'05x1'22x0'0095 á | 0'18 |
| | 660 ld. de id. id. en remaches de 12x37 á | 0 36 |
| D. Antonio Osorio | 20 Guardacabos de hierro galvanizado medianos de 60 mjm á. | 0'25 |
| | 13 Kg. de balben alquitranado á. | 0 90 |
| | 0'500 ld. de piola alquitranada de 15 mjm á | 0 90 |
| | 4 Cobertores ó mantas de lana á. | 4'50 |
| | 2 Tubos de cristal para niveles de 16 mjm grueso y 340 ld. largo á. | 2 00 |
| | 10 Anillos de goma de 15 mjm diámetro interior á | 0'20 |
| | 0'180 M ³ de baticulín en 3 piezas de 2'40x0'25x0 10 á | 50 00 |

Cavite, 19 de Febrero de 1898.—Camilo de la Cuadra.

Edictos

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Enrique García de Lara Juez de 1.^a instancia del Distrito de Binondo en providencia de esta fecha en la causa núm. 37 de este año seguida contra Felipe Terrado y Pilapil por falsificación de efectos timbrados, se cita y llama á la testigo nombrada Julia domiciliada en el arrabal de Binondo, para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la espresada causa, apercibida que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Manila 6 de Junio de 1898.—Agapito Oloriz.—V. o B. o, García de Lara.

Por providencia del Sr. D. Vicente Fos y Romasanta Juez de Paz sustituto de este distrito de Binondo, que conoce de la causa núm. 19 de este Juzgado, contra José Marcelo, por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo don José Ruiz agente de primera del cuerpo de vigilancia de esta Capital, que ha sido y domiciliado que fué de la calle Ganao núm. 5 del arrabal de Quiapo, para que en el término de 9 días, se presente en este Juzgado sito en la calle de Legaspi núm. 4 (Intramuros) para declarar como testigo en la mencionada causa apercibido, que de no hacerlo dentro del término expresado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Manila 8 de Junio de 1898.—Fonciano Reyes.

Don José María Velez y Vasquez Juez de 1.^a instancia en propiedad del distrito de Quiapo.
Por el presente cito llamo y emplazo al procesado D. Antonio Muñoz Rodríguez hijo de D. Andrés y de D. Antonia natural de Algeciras en la provincia de Cádiz, de 29 años de edad, soltero, dependiente que fué de Comercio, con domicilio en el barrio de Bancusay del arrabal de Tondo; así como al ofendido D. Miguel Llodra Obrador, hijo de Juan y de Antonia ya difunto, de 32 años de edad, soltero, natural de Celanis en las Islas Baleares, para que en el término de 10 días al primero y 9 días al segundo, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta capital, se presenten en este Juzgado á fin de ser notificados de la ejecutoria recaída en la causa núm. 55 seguida contra el primero por lesiones apercibidos, que de no hacerlo así, les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.
Dado en Manila á 6 de Junio de 1898.—Ante mí, José María Velez,

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Alvaro Navarro de Leon, hijo de Máximo y de Baldomera, natural del pueblo de San Miguel de Mayumo de la provincia de Bulacán, de 25 años de edad, de oficio cochero, de estado casado, peio y cejas negras, ojos pardos, color moreno, nariz chata, barba poca y boca regular, para que en el término de 20 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado sito en la calle de Barbosa núm. 24 del arrabal de Quiapo ó en el Presidio de esta Plaza para responder los cargos que le resulten en la causa núm. 99 contra é, mismo por quebrantamiento de condena que instruyó, bajo á percibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y continuar á los llamamientos judiciales parándole además los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.
Dado en Manila y Juzgado de 1.^a instancia de Quiapo á 2 de Junio de 1898.—José M. Velez.—Ante mí, Plácido del Rosario.

En virtud de providencia dictada por el señor don Emilio Olavarría Juez de Paz del Distrito de Intramuros y de primera instancia del mismo Distrito por sustitución reglamentaria en la causa núm. 13 que se sigue contra el chino Tim-Sargco por hurto, se cita al nombrado Segundo cuyo apellido se ignora criado que ha sido de D. Manuel García y Gavieres que vive en la calle Real núm. 4 de esta Ciudad para que en el término de nueve días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este Juzgado sito en la calle de Santo Tomás núm. 1 para prestar su declaración en la referida causa bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.
Escribanía del Juzgado de 1.^a instancia de Intramuros á 2 de Junio de 1898.—Francisco N. Cruz.

Por providencia del señor don Alejandro Testar y Font, Juez de 1.^a instancia en propiedad de este Distrito, recaída en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia del Procurador don Alejandro Montreal en representación de don Samuel Bischoff vecino y del Comercio de Iloilo contra don Feliciano Jover sobre cantidad de pesos, se saca á pública subasta los bienes inmuebles y semoviente embargados al deudor, por el término de diez y ocho días y bajo el tipo en progresión ascendente consistentes en una parcela de terreno situada en el sitio de Dapdap comprensión del pueblo de Manapla de este Distrito de doscientas hectáreas, lindante al Norte con tierras de don Proceso

Concepción y don Alejandro Montelibano hoy Alejandro Acuña Yap-Quña, al Este rio Q al Sur tierras de don Manuel Baja y al Oeste nap'a, avaluada en 1.600 pesos y un vacuno sos, justipreciados por el perito don Marcelino nombrado por ambas partes; señalándose para mate el día nueve del mes de Mayo próximo á las diez de su mañana en los Estrados de gado; previniéndose á los licitadores que no tirarán posturas que no cubran las dos terceras del avalúo, y que para tomar parte en la deberán consignar en la mesa judicial ó en la tración de Hacienda pública de esta provincia cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de dichos bienes que sirve de tipo para basta, sin cuyo requisito no serán admitidos, títulos de propiedad estarán de manifiesto en la banca para que puedan examinarlos los que tomar parte en dicha subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con que no tendrán derecho á exigir ningunos

Lo que se anuncia por medio del presente legue á conocimiento de los que quieren tomar parte en la subasta.
Bacolod, 20 de Abril de 1898.—Manuel V. o B. o, Testar.

Don Lázaro López Incógnito segundo Teniente de la compañía de veintinueve Tercio de la Guardia Civil y Juez de la causa que se sigue contra unos diez Igorrotes del Distrito del Quiangan por asesinato y robo perpetrado por persona de Severo Abaya el día treinta y uno de Marzo de este año en las inmediaciones del pueblo de Cordon de este distrito.
Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los Igorrotes desconocidos que en la madrugada del día del mes anterior dieron muerte en el sitio de Ara'o de este pueblo al vecino del mismo Severo Abaya robándole un cerdo, una manta, una almohada, unos pantalones, y para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia Civil del Echague provincia de la Isabela de Luzón á mi disposición para responder á los cargos que les resulten en la mencionada causa bajo apercibimiento de que si no comparecen en el término serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que hubiere lugar.
A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) quiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares de policía Judicial para que practiquen activas diligencias en los expresados Igorrotes y caso de ser habidos los remitan de presos y con las seguridades convenientes al referido Echague á mi disposición, pues así lo tengo acordado en esta causa de este día.
Cordon cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y siete López.